

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLI-
TANO NORTE, PARA EL "PROGRAMA
ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A
PERSONAS MIGRANTES."

CONCHALI, 15 JUN 2020
DECRETO EXENTO N° 540

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 253 de 08.06.20 del Depto. de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N°54 del 04.06.2020 de Director de Salud CORESAM, Resolución Exenta N° 1098 de 26.05.20 que aprueba "Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes", de fecha 16.04.20, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte; Convenio del 16.04.2020 que aprueba "Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes" y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio para la ejecución del "Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes" de fecha 16 de abril de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2 representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, RUT N°61.608.000-8 representado por su Director SR. GUILLERMO HARTWIG JACOB. Con el objetivo de implementar estrategias dentro del modelo de atención que permitan superar las barreras de acceso a la atención, promoción y prevención de la salud que afecta a la población migrante, en especial la mas vulnerable.

El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte conviene en asignar a la Municipalidad la suma de \$ 9.629.309/- (nueve millones seiscientos veintinueve mil trescientos nueve pesos), la cual será transferida en 2 cuotas la primera correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y la Segunda cuota correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de octubre de 2020.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

La resolución y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION

- 05.03.006.002 Aportes Afectados
- 24.01.003.003 Programas especiales de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SECRETARIO MUNICIPAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECTORA
DIRECCION DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/nme.
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - Finanzas - TESMU - CORESAM
Servicio de Salud Metropolitano Norte - O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



[Handwritten signature]
09/06/20

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 253/2020

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
08	06	2020

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Decreto		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				1098	26/05/2020	54	04/06/2020	CORESAM

Descripción:

"Programa acceso a la atención de salud a personas migrantes". Transferencia en dos cuotas: Cuota 1 (70%) \$ 6.740.516 y cuota 2 (30%) \$ 2.888.793

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	9.629.309
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	9.629.309



[Handwritten signature]

Catherina Embry Cristi
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

IDe 6334/15

DAF



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORPORACION MUNICIPAL
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM
AREA DE SALUD

ORDINARIO N° 54/2020

MAT: Convenio Programa Migrantes, año 2020. Res. Ex.N°1098/2020 del SSMN

Fecha: 4 de Junio de 2020

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI

A : PATRICIO SAAVEDRA
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Estimado, junto con saludar, envío adjunto a usted Resolución Exenta N°1098/26.05.2020, que aprueba Convenio del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, año 2020.

Lo anterior, para realizar decreto alcaldicio de aprobación.

Atento a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,

04.06.2020
16:10 hrs



[Signature]
RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI

RFN/sgf
Distribución:
Director jurídico CORESAM
Archivo Salud



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

CONVENIO "PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago a 16 de Abril de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su Alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Acceso de Salud a Personas Migrantes", en adelante "el Programa", cuya descripción, objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Descripción	El programa se orienta a disminuir brechas en el acceso a la atención integral de salud a personas migrantes y fomentaría entrega de prestaciones de salud con pertinencia cultural. Para tal efecto, el programa ha priorizado el cumplimiento de seis indicadores orientados a: 1. difundir mecanismos para acceder a la atención de salud y sobre deberes y derechos de población migrante; 2. promover actividades comunitarias diseñadas o implementadas con la participación de población migrante; 3. detectar caracterización de demanda, oferta y brechas en el acceso y calidad en la atención de salud a personas migrantes; 4. implementar plan de acceso y calidad de la atención a población migrante; 5. monitorear e incentivar al control de embarazo precoz en mujeres migrantes en establecimientos de atención primaria; 6. Capacitar a funcionarios/as en habilidades interculturales y derechos en salud de las personas migrantes."
Objetivo General	Implementar estrategias dentro del modelo de atención que permitan superar las barreras de acceso a la atención, promoción y prevención de la salud que afecta a la población migrante, en especial la más vulnerable.
Objetivos Específicos	<ol style="list-style-type: none">1. Ampliar la información sobre mecanismos para acceder a la atención y derechos y deberes en salud de la población migrante en general, a través de estrategias diversas que consideren su activa participación en las instancias correspondientes.2. Mejorar el acceso y calidad de la atención a población migrante, con pertinencia cultural y con énfasis en los grupos más vulnerables.3. Vincular la migración e interculturalidad en todos los programas y temas de salud, tanto del curso de vida como transversales (Chile Crece Contigo, salud sexual y reproductiva, adolescentes, programa de salud cardiovascular, inmunizaciones, salud mental, entre otros).



El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1221 de 2018 y modificada mediante Resolución N° 37 de 17 de enero de 2020, ambas del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 76 de 19 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa en cuestión.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES:

Componente 1: Difusión sobre mecanismos para acceder a la atención, deberes y derechos en salud de la población migrante, considerando estrategias que incluyan su participación.

Componente 2: Acceso y calidad de la atención en población migrante.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$9.629.309.- (nueve millones seiscientos veintinueve mil trescientos nueve pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$6.740.516.-
Cuota 2 (30%)	\$2.888.793.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

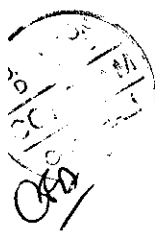
QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Productos Esperados Componente 1:

- a) Actividades de difusión sobre mecanismos para acceder a la atención y derechos y deberes en salud de la población migrante implementadas.
- b) Actividades comunitarias diseñadas e implementadas con la participación de la población migrante.

Productos Esperados Componente 2:

- a) Diagnóstico participativo realizado/actualizado para detectar caracterización de demanda, oferta y brechas en el acceso y calidad en la atención de salud a personas migrantes.



2

- b) Plan local para mejorar el acceso a la atención de salud de la población migrante, especialmente contratación de mediadores interculturales/facilitadores lingüísticos en caso que corresponda.
- c) Reporte de gestantes embarazadas informado (REM P1 sección B).
- d) Capacitación(es) y difusión(es) realizadas a funcionarios de la red para reforzar habilidades interculturales y el marco normativo de derechos de salud de las personas migrantes.
- e) Protocolos de atención de salud a migrantes (locales y en la red asistencial) diseñados e implementados.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Asimismo la municipalidad se compromete a realizar sus registros de actividades en los REM correspondientes.

Las metas deberán cumplirse durante el año calendario teniendo como tope el 31 de diciembre del año respectivo. Para efectos de la evaluación se efectuarán 3 revisiones con fecha de corte al 30 de abril del año respectivo, al 31 de agosto del año en curso y con informe a los menos el cumplimiento de un 50% de cada meta anual.

Finalmente, las reliquidaciones se llevarán a cabo de acuerdo a la siguiente Tabla:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Cumplimiento mayor o igual a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan que se deberá incorporar a facilitadores en formación específica en área de Salud Pública en la jurisdicción del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

OCTAVO: Ejecución, Monitoreo y Evaluación

En la ejecución del programa, corresponderá a los Servicios de Salud:

- 1) Realizar observaciones y aprobar programa de trabajo (cronograma y plan de actividades) de la comuna en el marco del programa.
- 2) Suscribir los convenios para transferencia de recursos con los municipios y aprobarlos por resolución de su Director.
- 3) Evaluar los resultados del Programa.



3

- 4) Monitorear en terreno la ejecución de las acciones comprometidas.
- 5) Auditar el uso de los recursos del Programa por parte de los municipios y establecimientos, según corresponda.
- 6) Informar los resultados del programa oportunamente al Ministerio de Salud, de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores establecidos para el efecto.
- 7) Entregar asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal, o establecimientos, según corresponda, para una adecuada ejecución del Programa.
- 8) Asignar los recursos comunalmente de acuerdo a los criterios generales, a los diagnósticos y condiciones locales, y en base al marco presupuestario asignado a cada Servicio de Salud por Resolución Exenta del Ministerio de Salud.

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PONDERACION DE LA META
Componente N°1 Difusión sobre mecanismos para acceder a la atención, de deberes y derechos en salud para la población migrante, considerando estrategias que incluyan su participación.	Actividades de difusión realizadas	Cumplimiento de plan de actividades de difusión sobre mecanismos para acceder a la atención, deberes y derechos en salud para la población migrante (N° de actividades de difusión implementadas / N° de actividades comprometidas) * 100	Informe plan de actividades de difusión	15%
	Actividades comunitarias implementadas	Cumplimiento de actividades comunitarias diseñadas e implementadas con la participación de población migrante (N° de actividades comunitarias implementadas / N° de actividades de comunitarias programadas) * 100	Informe de plan de actividades de participación social y comunitaria	15%
Componente N°2 Acceso y calidad de la atención en población migrante	Diagnostico participativo realizado/actualizado para detectar caracterización de demanda, oferta, y brechas en el acceso y calidad en la atención de salud a personas migrantes.	Diagnostico participativo Dicotómico (posee diagnostico sí/no)	Informe de resultados de diagnóstico o de su actualización	20%
	Plan local para mejorar el acceso y calidad de la atención a población migrante, de acuerdo al diagnóstico (incluye diseño e implementación de protocolos de atención de salud a migrantes).	Plan local de mejora de acceso y calidad de la atención (Número de actividades implementadas/ Número de actividades programadas) * 100	Plan	20%
	Informe de Controles de embarazo en mujeres migrantes en establecimientos de Atención Primaria	Control de gestantes migrantes Cuenta con informe de controles de embarazo en migrantes Dicotómico (posee información sí/no)	Informe de control de gestantes migrantes	10%
	Funcionarios/as de salud capacitados/as (solo funcionarios no capacitados anteriormente)	Cobertura de capacitación a funcionarios/as en habilidades interculturales y derechos en salud de los/las migrantes N° de funcionarios/as capacitados/as con curso o jornada de a lo menos 8 horas / N° total de funcionarios/as de establecimientos de salud incluidos en el programa * 100	Programa de contenidos de la actividad de capacitación Informes de capacitación Lista de asistencia Dotación de funcionarios respectiva (establecimientos participantes del programa)	20%



4

Al Municipio y entidades administradoras de salud Municipal, corresponderá:

- 1) Aportar información sobre la situación de la población inmigrante para la elaboración de línea base del programa.
- 2) Suscribir convenios.
- 3) Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados según corresponda: contratación de recursos humanos, adquisición de bienes o servicios, ejecución de proyectos de trabajo comunitario, según corresponda.
- 4) Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto a las actividades comprometidas y los recursos transferidos.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia.

Desde la división de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se realizarán evaluaciones del desarrollo del Programa en los meses de abril, agosto y diciembre. En estas evaluaciones se solicitará información del desarrollo de los componente a través de un informa, cuyo formato será enviado desde el Ministerio de Salud tres meses antes de la fecha de corte.

Primera Evaluación: abril 2020

Se efectuará con corte al 30 de abril del año respectivo. Las comunas enviarán la información que requiera el Servicio de salud correspondiente, para elaborar el informe que será enviado al Ministerio de Salud. Los Servicios de Salud consolidarán y enviarán toda la información a la División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, con fecha tope 15 de mayo del año respectivo, bajo el formato remitido por esta última División.

Segunda Evaluación: agosto 2020

Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. Las comunas enviarán la información que requiera el Servicio de Salud correspondiente, para elaborar el informe que será enviado al Ministerio de Salud. Los Servicios de Salud consolidarán y enviarán toda la información a la División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, con fecha tope 11 de septiembre del año respectivo, bajo el formato remitido por esta última División.

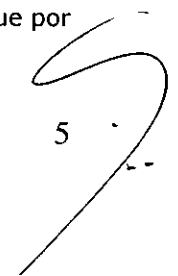
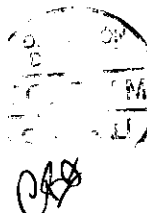
Se espera la implementación de un 50% de lo planificado, tanto por el Servicio de Salud (incluyendo ejecución de subtítulo 22 cuando corresponda) y de la comuna (ejecución de subtítulo 24). De acuerdo a los resultados, se hará efectivo el traspaso de recursos correspondiente a la segunda cuota en el mes de octubre del respectivo año.

Tercera Evaluación: diciembre 2020

Se realizará con corte al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que los Servicios de Salud y las comunas deberán tener implementadas el 100% de las acciones comprometidas por componente. Los Servicios de Salud consolidarán y enviarán toda la información a la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, con fecha tope el 17 de enero del año siguiente, bajo el formato remitido por esta Última División.

Esta evaluación determinará la devolución de recursos no ejecutados y la evaluación de la continuidad del programa en lugares con ejecución deficitaria. El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias.

NOVENO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por



este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzara a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMO SEGUNDO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO TERCERO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de **D. Rene De La Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

01/11/2020
CPB


DIRECTOR
D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
NORTE DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE


D. RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

SIZ/PJD/DBR.

DIRECCION JURIDICA
CORESAM
CONCHALI


I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECTORA
DIRECCION de Asesoría Jurídica